



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Resuelve Terminación
Proceso: Verbal – Restitución de Tenencia
Demandante: Banco de Bogotá S.A
Demandado: Carlos Antonio Quintero Bernal
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00021-00

Julio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

La entidad ejecutante, a través de su representante legal, allegó petición orientada a obtener la terminación del asunto a causa de que el extremo pasivo canceló los cánones en mora que motivaron el inicio de la presente acción, petición signada, además, por el apoderado judicial de dicha organización.

Al respecto, se tiene que el propósito del proceso de restitución de tenencia como el que nos ocupa corresponde al de finiquitar el vínculo contractual que unió a las partes, producto de lo cual disponer la entrega del bien dado en arrendamiento a favor del arrendador.

Ahora bien, pueden ocurrir eventos, como el que ahora sucede, en donde el arrendador opta por no extender el trámite del proceso al recibir el pago de los cánones insolutos, conducta que equivale a una terminación anormal del proceso que el despacho habrá de acoger.

No existirá condena en costas al no haberse consumado cautela alguna ni enterado a la parte demandada. Tampoco se ordenará desglose alguno al haber sido acercada la demanda y sus anexos por medio digital.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso verbal de restitución de tenencia por causa del pago de los cánones de arrendamiento insolutos.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 108 del 18-07-2022

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 793a2c0833ba1622671645c7998ece99e7511403704bff2006db77123c526cf

Documento generado en 14/07/2022 02:46:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>